



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).-----

Asunción, 20 de mayo de 2022

VISTA: La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", y sus leyes modificatorias; la Resolución SEPRELAD N° 218/11; la Resolución SEPRELAD N° 375/16; la Resolución SEPRELAD N° 169/20; la Resolución SEPRELAD N° 247/21; el Memorándum DGSR N156/22; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6562 de fecha 24 de junio de 2020 "De la reducción de la Utilización de papel en la gestión pública y su remplazo por el formato digital" y su Decreto reglamentario N° 4845 de fecha 12 de febrero de 2021, se establece la reducción del uso de papel en cualquier gestión pública y remplazarlo por el formato digital que deberá quedar registrado, tramitado y gestionado en Línea.

Que, por Resolución SEPRELAD N° 218 de fecha 14 de julio de 2011, se crea el Registro de sujetos obligados que carecen de supervisión natural, a fin de contar con el universo cualitativo y cuantitativo e implementar la supervisión y control de los mismos en materia de prevención de Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

Que, por Resolución N° 375 de fecha 17 de agosto de 2016, fueron derogados los artículos 4° y 5° (relacionados a plazos), y modificados los artículos 6° y 7° (procedimientos y requisitos) de la Resolución SEPRELAD N° 218/11, a fin de simplificar y agilizar el registro de sectores alcanzados por la mencionada norma.

Que, por Resolución N° 196 de fecha 4 de setiembre de 2020, "Se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y Financiamiento del terrorismo (FT), basado en un sistema de administración y gestión de riesgos, dirigido a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades y profesiones no financieras relativas a la importación, compra y venta de vehículos automotores, y consignación de vehículos automotores para la compraventa".

Que, por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2021, se autoriza la implementación del módulo de registro de sujetos obligados supervisados por la SEPRELAD del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), con el objeto de digitalizar las documentaciones, actualizar la base de datos, y a su vez agilizar el procedimiento de inscripción.

Que, por Resolución del Gabinete Civil de la Presidencia de la República N° 880 de fecha 29 de abril de 2022, en su Artículo 2° se designa al señor Juan Francisco Fernández Albertini, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia del titular.

N° 188

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
..... Secretario General Interino.....
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).-----

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

- Artículo 1°.** **APROBAR**, los procedimientos y requisitos para la inscripción en el Registro de la SEPRELAD, de los Sujetos Obligados regulados por la Resolución SEPRELAD N° 196/20 Sector Automotores, a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°.** **EXHORTAR**, a los Sujetos Obligados regulados por la Resolución SEPRELAD N° 196/20, a inscribirse, o en su caso actualizar su inscripción (reinscribirse) a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), cuya implementación fue aprobada por la Resolución SEPRELAD N° 247/21.-----
- Artículo 3°** **FIJAR**, la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su emisión por parte de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).-
- Artículo 4°.** **ESTABLECER**, el periodo de actualización de inscripción (reinscripción) a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), a partir de la vigencia de esta resolución, hasta el **31 de agosto de 2022**, para los Sujetos Obligados que ya se encuentran inscriptos en el Registro creado por la Resolución de la SEPRELAD N° 085/15.-----
- Artículo 5°** **EXONERAR**, del pago de arancel en concepto de inscripción, a los Sujetos Obligados que cumplen con la obligación durante el plazo establecido en el artículo 4° de la presente resolución.-----
- Artículo 6°** **DEJAR SIN EFECTO**, todas las Constancias de Inscripción de Sujetos Obligados del sector Automotores, emitidas por la SEPRELAD en el marco de la Resolución SEPRELAD N° 085/15, a partir del **01 de setiembre de 2022**.-----
- Artículo 7°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

N° 188

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ALBERTINI
Encargado de Despacho - Secretaría Ejecutiva

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero ó Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).-----

A N E X O I

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR AUTOMOTORES

Los Sujetos Obligados, personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades no financiera relativa a la importación, compra, venta, y consignación de vehículos para la compraventa, quedan sujetos al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente normativa, a fin de que sean incluidos en el Registro de Sujetos Obligados supervisados por la SEPRELAD, los cuales se detallan a continuación:

- 1° Los sujetos obligados deberán realizar su inscripción o actualización de datos en caso que corresponda, a través de la página de la SEPRELAD, en el menú SIRO, el cual será el primer paso y único medio válido para posterior remisión de las documentaciones requeridas para la inscripción.

1.1 Instructivo del formulario de pre-inscripción:

Las informaciones en el formulario de pre-inscripción, deberán ser completadas teniendo en cuenta que los campos señalados con (*) son obligatorios:

Formulario de Pre Inscripción:

1. Tipo de Persona(*):
2. Tipo de Sujeto Obligado(*):
3. Opera en el Sector Financiero(*):
4. Posee Sucursal(*):

PERSONA FÍSICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Nombres y Apellidos (*):
3. Dirección (*):
4. Departamento (*):
5. Ciudad (*):
6. Correo electrónico de la entidad (*):
7. Teléfono (*):
8. Celular:
9. Página web:
10. Lugar de nacimiento(*):
11. Fecha de nacimiento(*):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
.....Secretario General Interino.....
SEPRELAD

N° 188



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).

Actividades:

1. Tipo Servicio Ofertado (*):
2. Actividad específica (*):
3. Antigüedad sector (*):
4. Cantidad Empleados:
5. Ingreso Anual (Gs.):
6. Total Activo (Gs.):
7. Total Pasivo (Gs.):
8. Patrimonio Neto (Gs.):

Oficial de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Email (*):
6. Teléfono (*):
7. Tipo Oficial (*):

Adjuntar archivos (solo PDF) (*)

PERSONA JURÍDICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Razón Social (*):
3. Dirección(*):
4. Departamento (*):
5. Ciudad (*):
6. Correo electrónico de la entidad (*):
7. Teléfono (*):
8. Celular:
9. Página web:

Actividades:

1. Tipo Servicio Ofertado(*):
2. Actividad específica(*):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino

SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).-----

3. Antigüedad sector(*)
4. Cantidad Empleados:
5. Ingreso Anual (Gs.):
6. Total Activo (Gs.):
7. Total Pasivo (Gs.):
8. Patrimonio Neto (Gs.):

Socios y/o accionistas:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos :
5. Cantidad de acciones:
6. Capital Integrado:

Plana Directiva o Socio Gerente:

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Cargo:

Oficial de Cumplimiento:

1. Tipo de Documento(*):
2. Número de Documento(*):
3. Nombres(*):
4. Apellidos(*):
5. Email(*):
6. Teléfono:
7. Tipo Oficial(*):

Adjuntar archivos (solo PDF) (*)

Toda la información contenida en el formulario de pre-inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, por tanto la responsabilidad sobre la veracidad de las mismas será única y exclusiva del Sujeto Obligado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 188

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEPRELAD, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 196/20 SECTOR AUTOMOTORES, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES (SIRO).-----

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones podrá requerir al recurrente documentación complementaria o aclaraciones respecto a la presentación.

2° EL SUJETO OBLIGADO, debe adjuntar los documentos requeridos en el Formulario de Pre - Inscripción, en el punto **Adjuntar archivos (solo PDF) (*)**, de acuerdo al tipo de persona **Física o Jurídica**, para el respaldo de la información declarada en el formulario de pre-inscripción, se debe tener en cuenta que **los documentos correspondientes a los campos señalados con (*) deben estar autenticados por Escribanía Pública:**

2.1. Persona Física

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Cédula de Identidad o Pasaporte (*).
3. Constancia de Registro Único de contribuyente (RUC).
4. Patente municipal o comercial (*) **(no excluyente)**
5. Declaración jurada con la denominación de las entidades del sistema financiero y cooperativo con los cuales opera comercialmente.
6. Pago del arancel correspondiente.

2.2. Persona Jurídica

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional
2. Razón social, estatutos sociales y sus modificaciones en caso de que las tuviere. (*).
3. Copia de Cédula de Identidad o Pasaporte del representante legal y socios/as (*).
4. Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC).
5. Constancia de Beneficiarios Finales y su estructura jurídica.
6. Acreditación de los representantes legales y uso de la firma social (ultima acta de asamblea donde se designe a las autoridades actuales (*).
7. Patente comercial (*)
8. Declaración Jurada con la denominación de las entidades del sistema financiero y cooperativo con los cuales opera comercialmente.
9. Pago del arancel correspondiente.

3° Constancia de Inscripción: será expedida a través de un código QR por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de inscripción en el Registro de Sujetos Obligados.

La formulación de requerimientos y aclaraciones por parte de la Dirección General de Supervisión y Regulaciones implicará la suspensión del plazo dispuesto en el párrafo anterior, a fin de realizar el análisis y la verificación y será reanudado a partir de la fecha de presentación de lo solicitado.

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmeceña
Secretario General Interino

SEPRELAD

JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ALBERTINI
Encargado de Despacho - Secretaría Ejecutiva

HÉCTOR MANUEL BALMECEÑA GODOY
Secretario General Interino